



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE  
PRESENTA:

**OLIVIA VENECIA IBARRA PÉREZ**

TEMA DEL TRABAJO:

**PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL TURISMO EN LOS  
CANALES Y LAGOS DE XOCHIMILCO**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN  
COLECTIVA”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN DERECHO**



FES Aragón

Nezahualcóyotl, Estado de México, 2014.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL TURISMO EN LOS CANALES Y  
LAGOS DE XOCHIMILCO**

**Pág.**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>ÍNDICE</b> .....       |  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> ..... |  |

**CAPÍTULO 1**

**GENERALIDADES DEL TURISMO**

|  |    |
|--|----|
| 1.1 TURISMO Y CLASIFICACIÓN.....                           | 1  |
| 1.2 PATRIMONIO CULTURAL Y PATRIMONIO TURÍSTICO .....       | 4  |
| 1.3 DELEGACIÓN XOCHIMILCO Y TERRITORIO QUE COMPRENDE ..... | 6  |
| 1.3.1 CANALES Y LAGOS DE XOCHIMILCO .....                  | 9  |
| 1.4 ACTIVIDAD TURÍSTICA EN XOCHIMILCO .....                | 10 |

**CAPÍTULO 2**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA REGULACIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO  
FEDERAL**

|   |    |
|---|----|
| 2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .....                 | 12 |
| 2.2 LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL .....                                   | 13 |
| 2.3 REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL .....                  | 17 |
| 2.4 MANUAL DEL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS CANALES DE<br>XOCHIMILCO ..... | 19 |

**CAPÍTULO 3**

**NECESIDAD DE UNA NORMATIVIDAD PARA EL TURISMO EN  
XOCHIMILCO**

|  |    |
|--|----|
| 3.1 IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTAN EN LA ZONA TURÍSTICA DE<br>XOCHIMILCO .....   | 24 |
| 3.2 NECESIDAD DE ORDENAR LA ZONA TURÍSTICA DE XOCHIMILCO Y<br>SUS ACTIVIDADES..... | 28 |

3.3 CREACIÓN DE UNA NORMATIVIDAD QUE ESTABLEZCA EL  
FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA ZONA TURÍSTICA DE XOCHIMILCO  
Y SUS ACTIVIDADES ..... 30

3.4 BENEFICIOS DE TENER UNA NORMATIVIDAD QUE REGULE AL  
TURISMO Y SUS ACTIVIDADES ..... 32

**CONCLUSIONES** ..... 34

**FUENTES CONSULTADAS**..... 36

## INTRODUCCIÓN

El turismo, es actualmente una actividad económica que se desarrolla en nuestro país, cuyos beneficios se hacen notorios tanto en la economía federal como en la local, la misma se encuentra regulada a través de los diversos ordenamientos creados de acuerdo a las necesidades sociales que se han presentado en determinados momentos.

Como ejemplo podemos mencionar el de la zona de Xochimilco, puesto que a principios del siglo pasado, la realización de las actividades y la prestación de servicios turísticos seguía un patrón tradicional derivado de las formas de organización comunitarias, así los oficios y actividades se transmitían de padres a hijos; los usos y costumbres normaban la relación entre oferentes y consumidores, por lo que desde ese tiempo y hasta la fecha no existe contribución alguna de parte de los beneficiarios por la explotación de la zona. Desde entonces, los pobladores de Xochimilco han venido desarrollando una serie de actividades que representan una fuente importante de ingresos, a ellas se dedica de manera directa aproximadamente el 5% de la población económicamente activa de la demarcación, y un porcentaje mayor se beneficia de manera indirecta con la visita anual de más de un millón doscientos mil turistas nacionales y extranjeros.

A principios de los años noventa, la autoridad delegacional y diferentes agrupaciones de prestadores de servicios turísticos comenzaron a celebrar pláticas encaminadas al establecimiento de una normatividad que permitiera reglamentar su actividad. En febrero de 1991 se emitió el Acuerdo para la Regulación de la Prestación de Servicios Turísticos dentro y fuera del Lago de Xochimilco. Cabe mencionar que en ese tiempo, el turismo que visitaba los canales del lago estaba constituido principalmente por núcleos familiares y el acuerdo se encontraba orientado principalmente a evitar y sancionar abusos al turismo.

Esta autorregulación por llamarla de algún modo, alcanzó sus objetivos cumpliendo sus propósitos en ese momento, con ello se garantizaron y brindaron servicios de alta calidad por lo que se propició aún más el desarrollo de la actividad, sin embargo, a finales del siglo que antecede, el turismo rebasó los límites que se tenían contemplados en el acuerdo, presentándose un fenómeno que modificó la forma en que se prestaba el servicio, este fenómeno se constituye por grupos juveniles que se inclinan preferentemente por la realización de recorridos nocturnos, conductas que jamás fueron previstas ni en pláticas ni en el acuerdo, por lo que ahora el turismo se encuentra dividido en dos tipos: El turismo tradicional, constituido por familias y el turismo juvenil, que de la observación se puede afirmar, buscan dentro del recorrido diversiones no acostumbradas en la región, el consumo excesivo de alcohol, la utilización de sustancias psicotrópicas y el ruido masivo, además de la tolerancia y permisividad de los prestadores de servicios turísticos, haciendo excesivos cobros que violan las tarifas establecidas, entre otras conductas que la autoridad no ha podido controlar, dañando además el entorno natural considerado “Patrimonio Cultural de la Humanidad.”

La presente investigación consta de tres capítulos, el número 1 define al turismo y explica su clasificación, por las características con que se desarrolla en Xochimilco, menciona la importancia que tiene la zona incluso como Patrimonio Cultural y Turístico, además la describe; asimismo, se realiza una breve descripción de cómo se desarrolla la actividad turística, los usos y costumbres que han prevalecido hasta estos días, algunos de forma eficaz y otros un tanto obsoletos han perdido fuerza en su aplicación. Para tratar el presente capítulo fue necesaria la aplicación de diversos métodos, los cuales apoyaron en el estudio genérico y específico de cada uno de los conceptos utilizados.

El capítulo 2 se encuentra basado en el análisis legislativo, utiliza meramente el método deductivo, ello cimentado en la propia naturaleza de la

normatividad jerárquicamente estudiada, con el objetivo de arribar al estudio específico o particular de la norma aplicable a la materia.

Por último, el capítulo 3, consta principalmente de las evidencias, la localización de la problemática que pone en desventaja una actividad comercial de suma importancia y sustento económico de un país, cita las necesidades de evolución de comportamientos y regulaciones para la optimización en la prestación de un servicio. Los métodos inductivo y sintético aplicados en la obtención de éste último capítulo se conjugan incluso con una teoría subjetiva (realista), ya que la observación del problema y el razonamiento del mismo, arroja resultados como los que se obtuvieron al final de la presente tesina.

## CAPÍTULO 1

### GENERALIDADES DEL TURISMO

Es importante distinguir las diferentes acepciones de turismo que brinda cada uno de los autores, ya que existe un punto de convergencia entre ellas. En el siguiente capítulo se exponen algunas de las más claras, precisas y útiles en el análisis del tema que nos ocupa.

#### 1.1 TURISMO Y CLASIFICACIÓN

Atendiendo a lo establecido por la Academia Internacional del Turismo de Montecarlo, José Luis Villaseñor Dávalos confirma que, “El turismo es un término que se refiere a los viajes de placer. Es el conjunto de actividades humanas que tienen el objeto de llevar a cabo esta clase de viajes. Industria que participa en la satisfacción de las necesidades del turista.”<sup>1</sup>

De lo anterior, se aprecia que el turismo no solo es una actividad, sino que se refiere a varias actividades conjuntas que hacen posible una misma, y es conocida como actividad turística. Como primera acción se tiene el traslado o viaje con el objetivo de satisfacer necesidades de placer, ya sea descanso o esparcimiento. Otro criterio que se considera es el de Miguel Ángel Acerenza quien analiza al turismo desde varios puntos de vista como el legal y el sociológico, por lo que respecta al legal, el turismo se considera como “El ejercicio del derecho a la libertad individual de tránsito que tienen las personas. Dentro del ámbito de la sociología, el turismo se presenta como una oportunidad para colmar las necesidades que suelen dejarse de lado, cuando el individuo se encuentra entregado a su vida de trabajo, en otras palabras se relaciona con la calidad de vida de la sociedad.”<sup>2</sup>

Como es conocido y atendiendo al concepto que antecede, el turismo en el ámbito legal está considerado como un derecho de tránsito, así lo indica la

---

<sup>1</sup> VILLASEÑOR DÁVALOS, José Luis, *Derecho Turístico Mexicano*, Harla, México, 1992, p. 3.

<sup>2</sup> ACERENZA, Miguel Ángel, *Administración del Turismo*, 4ª Edición, Trillas, México, 1991, p. 24.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Desde el enfoque sociológico se señala como la oportunidad de satisfacción de necesidades que se desatienden al entregarse el ser humano a una vida de trabajo. Finalmente, el turismo es un derecho y una oportunidad de satisfacer una necesidad de tránsito y esparcimiento.

Según Oscar De la Torre Padilla “El turismo es un fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de personas que, fundamentalmente con motivo de recreación, descanso, cultura o salud, se trasladan de su lugar de residencia habitual a otro, en el que no ejercen ninguna actividad lucrativa ni remunerada, generando múltiples interrelaciones de importancia social, económica y cultural.”<sup>3</sup> Así entonces, éste último criterio engloba importantes y diversos factores que dan vida al turismo como actividad económica, cultural y de recreación, por tanto, se considera que es uno de los conceptos más completos y específicos en cuanto a la descripción del turismo y la actividad turística.

Otro concepto indica que “El turismo es la acción de viajar por placer, deporte o instrucción; conjunto de actividades humanas puestas en práctica para realizar este tipo de viajes. Industria que tiene por objeto satisfacer las necesidades del turista”.<sup>4</sup> Dicho de otra forma, se hace referencia al turismo como un conjunto de actividades ejercidas por el hombre, se entiende que el turismo solo se da al ponerse en práctica las actividades específicas en conjunto y ejercidas por las personas que en ellas interactúan relacionándose para llevar a cabo la actividad turística.

Dado que al desarrollarse el turismo de forma consuetudinaria como actividad placentera, se ha convertido en una actividad económica rentable en muchas partes del mundo, en algunos países se destaca como la única actividad que sostiene la economía de un estado, en el caso de México debido

---

<sup>3</sup> DE LA TORRE PADILLA, Oscar, *El Turismo Fenómeno Social*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p. 19.

<sup>4</sup> *DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LAROUSSE*, Planeta Internacional, Barcelona, 1992.

a la riqueza natural y cultural existente, es una actividad importante que ha tenido que ser reglamentada de forma general por las consecuencias benéficas que ha traído, además de aquellas negativas que se han querido prevenir sobre todo cuando se realiza de forma masiva.

Es pertinente mencionar que hasta hace algunos años tanto la Ley de Turismo del Distrito Federal como su Reglamento, consideraban dentro de las Disposiciones Generales al turismo como concepto fundamental para los efectos de aplicabilidad de la norma. Actualmente la ley local vigente contempla únicamente la definición de “actividades turísticas” como a continuación se transcribe:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, recreación, placer, descanso y otros motivos...”*

El Reglamento de la Ley en comento ya no hace referencia al concepto que interesa, sino que aporta otras definiciones complementarias y necesarias según las necesidades de la sociedad actual que realiza esta actividad generadora de trabajo y ganancia, sin embargo, trata de englobar cuestiones muy específicas antes no discutidas.

Ahora bien, de la comparación de las diferentes clasificaciones del turismo sólo se hará referencia a la de Oscar De la Torre Padilla, ya que considera los elementos de trascendencia, los sujetos, las causas del ejercicio del turismo, medios que se utilizan en la realización del mismo y los efectos que se producen durante su ejercicio. Ésta señalización se hace necesaria puesto que se analizan comportamientos y actividades específicas realizadas dentro de un área determinada que cuenta con sus propias características.

De acuerdo a la clasificación que proporciona Oscar De la Torre Padilla y de la observación del desarrollo de la actividad turística en Xochimilco, el turismo que frecuenta el lugar es de tipo nacional, extranjero, de recreación y cultura, puede realizarse en excursión o de manera autónoma, es tanto libre como pasivo. Lo anterior atiende al tipo de personas que lo visitan, a las actividades recreativas además de las culturales que se pueden realizar, es generalmente la familia tradicional quien visita los principales embarcaderos y museos con que cuenta esta delegación.

## 1.2 PATRIMONIO CULTURAL Y PATRIMONIO TURÍSTICO

Al hablar de patrimonio cultural turístico se debe hacer referencia a lo que se entiende por patrimonio de forma general, así pues es un término que deviene del latín *patrimonium*, "Patrimonio es la Hacienda que una persona ha heredado de sus ascendientes. Son los bienes propios adquiridos por cualquier título. La universalidad constituida por el conjunto de deberes y obligaciones que corresponden a una persona, y que pueden ser apreciables en dinero".<sup>5</sup> Así, el patrimonio se integra por los bienes propios adquiridos por cualquier título. Esto quiere decir, que el patrimonio consiste en el conjunto de bienes de cualquier persona ya sea física o moral; asimismo, se hace la especificación de que los bienes pueden ser apreciables en dinero, lo cual significa que invariablemente tendrán un valor monetario. Por lo tanto, las características sobresalientes del patrimonio son el conjunto de bienes que posee una persona, mismos que son susceptibles de valoración.

Así entonces, al considerarse que el patrimonio es un conjunto de derechos y bienes pertenecientes a una persona, estos pueden ser valorados pecuniariamente, además han llegado a considerarse como herencia, es así como se concluye que el Patrimonio Cultural se refiere a aquellos bienes y derechos culturales que se tienen a favor de una persona, son la herencia

---

<sup>5</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan, *Diccionario para Juristas*, Porrúa, México, 2000.

cultural de un grupo social. Por ello, las costumbres, la arquitectura, la historia, la geografía etc., engloban toda esa herencia cultural que un grupo de individuos heredan a otros, con el objeto de que cada generación goce y preserve los bienes que el hombre ha disfrutado desde tiempos antiguos.

Cabe aclarar que, Patrimonio Cultural o Patrimonio Mundial de la Humanidad es el título que la UNESCO (United Nation Educational, Scientific and Cultural Organization) a través del comité de Patrimonio Cultural ha otorgado a lugares específicos que cuentan con al menos diez criterios previamente establecidos por la Organización<sup>6</sup>, tales criterios pueden ser culturales, ecológicos, históricos, geográficos, estéticos etc. Además, el título no es un nombramiento definitivo de un lugar determinado, puesto que el comité está encargado de la revisión constante de los sitios para que los criterios valorados desde un inicio se sigan preservando, de no hacerlo así el lugar se afecta directamente, pues la Organización tiene la facultad de retirar el nombramiento en el momento en que se considere que se han perdido ciertas características o se han dejado de lado ciertos criterios que han sido valorados para considerarse como patrimonio cultural, los cuales se especifican en el nombramiento. Tal situación deteriora la imagen de un sitio que se ha considerado atractivo, lo cual trasciende en la economía de un grupo social y en general, del sistema del país al que pertenece.

Atendiendo a lo anterior, el Patrimonio turístico es un concepto que se encuentra contemplado en la Ley de Turismo del Distrito Federal en la fracción XIII del numeral 3, mismo que a la letra indica:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*...”*

*XIII. Patrimonio Turístico: el conjunto de bienes que generan el interés del mercado turístico por sus características y valores naturales, históricas, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben*

---

<sup>6</sup> Vid. UNESCO, *Patrimonio Cultural*, Fecha: 1º de octubre de 2011, Hora: 15:23. Disponible en: [www.unesco.org/new/unesco/](http://www.unesco.org/new/unesco/)

*ser protegidos para el disfrute del presente y futuras generaciones y determinado como tal por la secretaría...”*

En suma, el patrimonio turístico es el conjunto de bienes que atraen al público, tales bienes poseen ciertas características generando el interés del turista, en ese tenor, la existencia de un patrimonio turístico es necesario para dar nacimiento a las relaciones entre individuos que realizan la actividad turística, además de contar con los medios que permitan el desarrollo del turismo de manera sustentable.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal en su artículo 35 a la letra indica lo siguiente:

*“Artículo 35. Patrimonio Turístico es el conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones...”*

Lo anterior, permite establecer que el Patrimonio Turístico, es el conjunto de derechos y bienes turísticos, la herencia del resultado de la afluencia turística, de todos los lugares que han sido considerados como los más visitados por sus características, ya que atraen la atención de los individuos que a su vez se encuentran tanto registrados como administrados de forma importante dentro de organizaciones y sistemas internos de cada estado.

### **1.3 DELEGACIÓN XOCHIMILCO Y TERRITORIO QUE COMPRENDE**

No existe precisamente una conceptualización del término delegación dentro de la Administración Pública del Distrito Federal, sin embargo, Rafael I. Martínez Morales asevera que, “En atención a las dimensiones e importancia del Distrito Federal y a diferencia de los otros distritos federales en el continente americano, se advirtió la necesidad de dividirlo territorialmente en 16 delegaciones, creadas como órganos desconcentrados dependientes

jerárquicamente del titular del Departamento del Distrito Federal. Esas delegaciones político administrativas son, 1 Álvaro Obregón, 2 Azcapotzalco, 3 Benito Juárez, 4 Coyoacán, 5 Cuajimalpa de Morelos, 6 Cuauhtémoc, 7 Gustavo A. Madero, 8 Iztacalco, 9 Iztapalapa, 10 La Magdalena Contreras, 11 Miguel Hidalgo, 12 Milpa Alta, 13 Tláhuac, 14 Tlalpan, 15 Venustiano Carranza, 16 Xochimilco”.<sup>7</sup>

Es evidente que el Departamento del Distrito Federal ha dejado de existir como ente político-administrativo, que hoy en día el Distrito Federal se encuentra constituido como Gobierno del Distrito Federal con un representante y dirigente como lo es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, esto sin perjuicio de la división territorial de los órganos político administrativos, mejor conocidos como delegaciones.

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal hace referencia a los órganos delegacionales como entes facultados para administrar una determinada área territorial tal y como se expresa en el artículo 37, numeral que a la letra indica:

*“Artículo 37. La Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegaciones del Distrito Federal y tendrán los nombres y circunscripciones que establecen los artículo 10 y 11 de esta Ley.”*

El precepto que antecede, considera a las delegaciones de tal forma que cuentan con autonomía en acciones de gobierno, dentro de las cuales se encuentran las de administración del turismo, pues existe una Dirección de Turismo encargada del despacho de los asuntos relacionados directamente al desarrollo de las actividades turísticas en su circunscripción, tema que se esclarecerá en capítulos posteriores.

---

<sup>7</sup> MARTÍNEZ MORALES, Rafael, *Derecho Administrativo*, Primer Curso, 2ª Edición, Harla, México, 1994, p. 97.

Ahora bien, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su dispositivo 104 considera a los órganos político administrativos de la siguiente manera:

*“Artículo 104. La Administración Pública del Distrito Federal contará con un órgano político administrativo en cada demarcación territorial. Para los efectos de este Estatuto y las leyes, las demarcaciones territoriales y los órganos político-administrativos en cada una de ellas se denominarán genéricamente Delegaciones.*

*La asamblea legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa.”*

La norma sólo expresa la facultad administrativa que posee la delegación como órgano auxiliar del Gobierno del Distrito Federal, la cual tiene como objeto precisamente una mejor administración pública, apoyándose en la división territorial, lo cual es de gran importancia pues gracias a esa división se tiene delimitada el área sobre la que se trabaja, misma que cuenta con características que deben ser reglamentadas exclusivamente en esa área protegida y explotada como centro turístico.

Con los elementos estudiados con base en la contextualización se colige que la Delegación Xochimilco es el órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, subordinada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de que se apoya el gobierno local del Distrito Federal para dar atención a las necesidades y demandas sociales, el aprovechamiento de recursos, así como la distribución del gasto público en Xochimilco, área que se encuentra dentro del territorio del Distrito Federal.

El territorio que comprende la Delegación Xochimilco se encuentra estrictamente señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 11 último párrafo, en la cual se hace una descripción detallada de límites y colindancias respecto de las otras demarcaciones territoriales que permiten distinguir el lugar dentro del Distrito Federal.

Esta demarcación ha sido absorbida por la gran ciudad de México, cuenta con zonas urbanizadas desde hace aproximadamente 40 años según crónicas obtenidas de la gente mayor, zonas ejidales, áreas de reserva ecológica, lo cual indica que partes del territorio son destinadas únicamente a la preservación del medio natural, a las especies animales y vegetales en las que no se puede construir ni hacer algún tipo de asentamiento humano, también está la zona turística a pesar de ser de tipo ecológica cuenta con uso de suelo para casa habitación, establecimientos mercantiles y lugares recreativos, lo que permite el desarrollo del turismo.

Xochimilco colinda con las delegaciones: al norte Coyoacán e Iztapalapa, al oriente Tláhuac, al poniente Tlalpan y al sur con Milpa Alta. La mayor parte del turismo en Xochimilco se concentra en los 16 embarcaderos distribuidos en toda la demarcación, la catedral de San Bernardino, los museos arqueológico y ecológico, además de un museo privado. Evidentemente tanto los museos como la catedral son recintos que si bien con el paso del tiempo sufren deterioros físicos, cuentan con la posibilidad de la restauración, no así los canales por donde pasean los turistas en las famosas *acallis* o *trajineras*, pues se trata de recursos no renovables en los que debería observarse un desarrollo sustentable real, por ello el tema se delimita al turismo en la zona de canales y lagos de Xochimilco.

### **1.3.1 Canales y lagos de Xochimilco**

La historia de los canales y lagos de Xochimilco data de la época prehispánica, en un inicio los canales sirvieron como rutas pluviales para la transportación de personas y mercancías a la gran Tenochtitlan, sobre estos se crearon las chinampas y junto con ellas un sistema de siembra que se desarrolló favoreciendo el cultivo de gran variedad de vegetales que fueron parte de la alimentación básica de la gente de esa época. “El agua ha sido sin duda uno de los temas más importantes de la vida de Xochimilco sobre todo antes del siglo XX, gracias a lo cual los cronistas denominaban *El valle de los cinco lagos*, ya

que además de haber servido en tiempos antiguos como rutas de paso, también se han utilizado algunas fuentes potables llamados *manantiales*, mismos que alimentaban la ciudad, así la incontrolable e irracional explotación del recurso provocó daños irreparables en los mantos acuíferos, en especies vegetales y animales (algunas endémicas)”.<sup>8</sup>

El uso actual del área geográfica es meramente turístico, situación que puede comprobarse a través del método de observación en cualquier época del año, incluso ha sido utilizado como escenario de obras de teatro en el mes de noviembre con motivos de celebración del día de muertos, a excepción del uso que algunas personas le siguen dando como ruta para transportarse de la avenida a su domicilio.

#### **1.4 LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN XOCHIMILCO**

Debido a las características físicas y ambientales de Xochimilco, el turismo o la actividad turística se ha desarrollado de forma muy peculiar, pues se puede afirmar que se trata de un turismo navegante que permite realizar la oferta de ciertos servicios y productos dentro de los lagos y canales, así como también limita otras actividades que solo pueden efectuarse fuera de ellos ya que se trata de comercios ya establecidos de manera fija.

Como ya se mencionó anteriormente, el artículo 3º de la Ley de Turismo del Distrito Federal proporciona el concepto de actividad turística, ahora bien, atendiendo a esa definición Xochimilco como centro turístico ofrece la satisfacción de placer y recreación por las características de cada una de las actividades, lo cual se describe a continuación:

El turismo se desarrolla en los canales y lagos, cuenta con dieciséis embarcaderos que son los puntos exclusivos para zarpar a bordo de una

---

<sup>8</sup> GARZÓN LOZANO, Luis Eduardo, *Xochimilco hoy*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México 2002, p. 32

trajinera que el turista renta por un tiempo determinado cuyo costo varía según el tamaño, gusta de adquirir algún tipo de artesanía, visitar el museo ecológico de las especies endémicas de la región, consumir variados alimentos y bebidas a lo largo de un recorrido, contratar por tiempo determinado un grupo musical para amenizar su paseo, solicitar la orientación por parte de un guía que conduzca a los turistas hacia los puntos más atractivos y ofrezca una plática explicativa de los orígenes y leyendas que son parte del lugar, y actualmente la presentación de obras de teatro alusivas al día de muertos siendo tres las ya tradicionales. Se ha considerado que las personas que ofertan y realizan este tipo de actividades son prestadores de servicios turísticos, por tanto se encuentran directamente vinculados al desarrollo del turismo no solo como comerciantes o beneficiarios, sino como comerciantes autónomos en cuanto a la organización y administración de este sector. El turismo en Xochimilco ha sido una actividad regulada por la costumbre que ha ido repercutiendo severamente en el medio natural, además de los ámbitos económico y administrativo. Se caracteriza por desarrollarse en forma descontrolada con el único objeto de lucro por parte del comerciante que vive de ello, aunado a esto la llegada de un gran número de visitantes que sobrepasan la capacidad de concentración de personas y trajineras dentro de los canales, además la afluencia masiva en el mes de noviembre, lo que trae como consecuencia comportamientos no contemplados por parte de los prestadores y que se evidencian en un paseo de no más de treinta minutos, mermando la imagen de Xochimilco.

Así entonces, comparado con el desarrollo turístico de otros sitios dentro de la República Mexicana se afirma que, el ofertado en este centro turístico es de baja calidad por la falta de dirección e intervención de autoridades competentes especialistas en la administración del campo, que se interesen en el rescate de la zona turística y ecológica, pues ambas cuentan con una historia que data de tiempos muy antiguos y que al día de hoy la zona chinampera es única en el mundo por lo que no puede ser regulada como un sitio turístico de la misma manera que en el centro de la ciudad.

## CAPÍTULO 2

### ANÁLISIS JURÍDICO DE LA REGULACIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO FEDERAL

La normatividad del sector turístico en nuestro país se concibe desde la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la cual da pauta a la creación de leyes locales que regulan la materia como se observará en el desarrollo del presente capítulo.

#### 2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En atención a la jerarquía de la legislación mexicana, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Suprema, en ella se encuentra la base de toda legislación. Siendo el turismo uno de los sectores contemplados en este documento, se ubica como una garantía individual, visto como el derecho que tiene toda persona a trasladarse de un lugar a otro, dentro del artículo 11 hace alusión la libertad de tránsito, el mismo a la letra indica:

*“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes...”*

El precepto anterior, da la pauta a la creación de una ley que regula precisamente esa garantía individual, lo que da lugar a la existencia de legislaciones secundarias relativas. Toda persona puede, según la ley, realizar la acción de entrar, o sea, acceder a la República Mexicana, además, puede salir de ella y viajar por su territorio sin otra necesidad más que del cumplimiento de los requisitos que se establezcan, se agrega que dichos requisitos se solicitan con motivo de garantizar tal derecho, de ahí el nacimiento tanto de la acción como de la regulación de la actividad.

Una vez teniendo la certeza de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da nacimiento a otras legislaciones en nuestro país,

es preciso analizar a la persona u órgano facultado para la creación de las mismas, el Congreso de la Unión, mismo que está conformado tanto por la Cámara de Diputados como por la Cámara de Senadores, situación regulada en el artículo 73 de la Carta Magna en su fracción XXIX-K, el cual establece:

*“Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:*

...  
XXIX-K Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado...”

Consiguientemente, quien legisla en materia de Turismo es el Congreso de la Unión, además, lo hace estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes, lo que se refiere a la competencia y relación que existe entre la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal a través de las autoridades que los representan, ya que el turismo no es ejercicio exclusivo de una zona determinada, sino que se lleva a cabo de forma amplia sobre el territorio nacional. Cabe resaltar la participación de los sectores social y privado, mismos que juegan un papel importante en el desarrollo del mismo, pues de forma directa actúan en diferentes ámbitos y apoyan considerablemente esta actividad económica que a lo largo de la historia ha sido una de las principales que se desarrolla en el país debido a las ventajas naturales con que cuenta.

## **2.2 LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**

La Ley de Turismo del Distrito Federal regula la actividad turística en el Distrito Federal así como los elementos relacionados a ella, es una ley local por el ámbito territorial en que se aplica, su creación emana directamente de la Constitución Federal y contiene disposiciones relacionadas directamente al desarrollo del sector que nos interesa, como ejemplo, el primer precepto de la ley de la materia indica:

*“Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés público, reglamentarias de los artículos 73 fracción XXIX-K y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, quinto párrafo fracción XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de turismo y tienen por objeto la regulación, fomento y promoción de la actividad turística en el Distrito Federal.”*

Tomando en cuenta el objetivo de la ley, mismo que se refiere al fomento y desarrollo de la actividad turística, se deduce que es una actividad de suma importancia, tal es el caso, que se creó para regular situaciones que se generen por el ejercicio de la actividad, así como para prevenir posibles afectaciones ocasionando problemas sociales que generan pérdidas para la Hacienda Pública Local. Esta norma cuenta con tres objetivos en pro del turismo como lo son la regulación, el fomento y la promoción, de los cuales se encargan distintas autoridades coadyuvantes en la Administración Pública del Distrito Federal, basándose generalmente en los resultados de la afluencia turística en distintos sitios del Distrito Federal así como el impacto económico y social que el turismo ha tenido a través del tiempo en la capital mexicana.

Por otro lado, es necesario señalar que el encargado de observar la aplicación de la norma turística es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal y demás autoridades establecidas en la Ley de estudio, cabe mencionar que esta facultad de aplicación puede darse conjunta o separadamente entre los órganos señalados, siguiendo las disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, lo cual es de gran importancia, ya que generalmente tales órganos fungen como autoridad.

Ahora bien, la Ley de mérito concede ciertas atribuciones a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal para celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo en el Distrito Federal, tal como lo indica el artículo 7 que a continuación se transcribe:

*“Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con dependencias y entidades del Distrito Federal y del Gobierno Federal, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, social y educativo...*

*...En los convenios o acuerdos de coordinación y de concertación a los que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar, previa autorización del Jefe de Gobierno, las dependencias, entidades y Delegaciones para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo en el Distrito Federal.*

*Corresponde a la Secretaría evaluar el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios o acuerdos de coordinación y concertación a que se refiere el párrafo anterior.”*

Lo anterior indica que, la dependencia encargada directamente de la planeación y desarrollo del turismo en el Distrito Federal es la Secretaría de Turismo, sin embargo, puede hacerlo a través de dependencias, entidades y organizaciones privadas, sociales y educativas para lo cual podrá realizar convenios o acuerdos de coordinación y de concentración cuyo objetivo es el desarrollo integral y sustentable del turismo.

Es de resaltar que, la sustentabilidad en el desarrollo de la actividad turística es primordial en el aprovechamiento de futuras generaciones para seguir considerándola una actividad rentable para el oferente y un atractivo para el turista, por ello la Ley del Turismo le concede una especial mención en su artículo 3, fracción XXIX:

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*...*

*XXIX. Turismo Sustentable: es aquel que cumple con las siguientes directrices:*

*a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;*

*b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y*

*c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.*

Lo anterior invita a la conservación y el respeto tanto a los recursos naturales como a las comunidades en donde se encuentran los lugares atractivos al turismo, además de resaltar los beneficios socioeconómicos que conlleva el buen desarrollo de la actividad.

No se omite mencionar que hasta hace algunos años, dentro de la Ley de Turismo del Distrito Federal, las Delegaciones, no eran dotadas de muchas atribuciones en materia de turismo, hoy, el capítulo V en su artículo 14, les concede dieciséis, la primera por ejemplo establece lo siguiente:

*Artículo 14. Son atribuciones de las Delegaciones:*

*I. Formular, conducir y evaluar la política turística de la Delegación, de conformidad con el Programa;*

El precepto indica como atribución de las Delegaciones, formular, conducir y evaluar la política turística de la Delegación, lo cual tiene razón de ser ya que cada demarcación socialmente hablando, conoce sus necesidades y es capaz de proponer sistemas de regulación para prevenir problemas sociales que genere el turismo o reparar los ya existentes, ya que cada territorio cuenta con características muy particulares que permiten el desarrollo del turismo de diferente manera, en el caso de Xochimilco las actividades turísticas tienden a ser ecológicas y de contacto directo con el medio natural y atendiendo a uno de los objetivos de la presente investigación la cual se inclina a la protección del patrimonio turístico y al desarrollo responsable de la actividad multicitada, se

busca encontrar el sustento que dote al titular de la Delegación Xochimilco a crear o impulsar directamente un ordenamiento en materia turística, ya que cualquier tipo de lineamientos o reglamentos que se pueden hallar en los centros o módulos turísticos de Xochimilco, no son de carácter obligatorio ni para los oferentes de productos y servicios, ni para los usuarios, lo que se traduce en la inexistencia de una normatividad coercitiva que prevenga o sancione conductas inadecuadas en el desarrollo del turismo, sin embargo, se puede afirmar que existen bases que emanan de la forma en que se ha venido realizando la actividad desde tiempos anteriores, que no han logrado solucionar problemas actuales.

En conclusión, se considera que de los elementos normativos analizados, puede nacer un ordenamiento que rijan directa y exclusivamente el turismo en la Delegación Xochimilco

### **2.3 REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**

Si la anterior legislación proporciona un panorama de lo que es la actividad turística y la forma en que ésta se coordina, así como el señalamiento de los distintos tipos de turismo que sienta las bases para su aplicación, en la presente legislación encontramos el señalamiento de las autoridades encargadas de su expedición y aplicación, de acuerdo a lo ordenado por decreto y fundamentado en la parte inicial del Reglamento citado, en el cual se faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los fines contenidos en los preceptos que se analizan a continuación:

*“Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, relacionadas con la prestación de servicios turísticos en el Distrito Federal.*

*Su aplicación y vigilancia corresponde al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Turismo y a los Órganos Político Administrativos del Gobierno del Distrito Federal.”*

En el párrafo anterior se distingue como en la anterior legislación analizada, la aplicación de las disposiciones en materia turística por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en este caso, se señala directamente a los Órganos Político Administrativos, mejor conocidos como Delegaciones.

Es importante señalar que en legislaciones anteriores no se había considerado a los Órganos Político Administrativos como autoridades directamente obligadas con su aplicación y vigilancia, por lo que no se distinguía de forma clara quién o a través de quiénes se observaba su acatamiento, por ello, esta investigación resalta tal hecho para sustentar qué autoridades fungen como tal en la aplicación de la norma turística local.

Lo anterior se refuerza con el capítulo IV, de los Programas Delegacionales de Turismo, los cuales pueden ser propuestos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal conteniendo los puntos específicos que se enumeran.

*“Artículo 25. Las Delegaciones, en coordinación con la Secretaría, propondrán al Jefe de Gobierno los Programas Delegacionales de Turismo para su aprobación, dichos programas contendrán:*

*I. Marco Jurídico;*

*II. Introducción;*

*III. Objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Turismo;*

*IV. Diagnóstico de la Situación Turística Delegacional, contemplando:*

*a) Servicios Turísticos existentes;*

*b) Infraestructura Turística Delegacional;*

*c) Potencial Turístico que puede detonarse, rutas y circuitos turísticos, entre otros;*

*d) Festividades tradicionales como Atractivo Turístico, fiestas patronales, ferias, exposiciones, eventos culturales, deportivos, artísticos, entre otros;*

*V. Propuestas para la declaratoria y desarrollo de Barrios Mágicos;*

*VI. Turismo Social en la Delegación.*

*VII. Mecanismos de financiamiento del programa, y*

*VIII. Mecanismos de evaluación de resultados.”*

Estos programas sujetos a aprobación, tal y como lo expresa el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y aunque dentro del mismo no se menciona expresamente su objeto, puede decirse que tienen como finalidad el buen desarrollo de la actividad turística en cada demarcación y de acuerdo a las necesidades sociales que se pretendan solventar.

Es importante destacar que, la norma en comento dedica un capítulo al Patrimonio Turístico y hace hincapié en su conservación y protección, en el caso de Xochimilco, se afirma que dicho patrimonio es oficialmente reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, y que lejos de mostrarse y ofrecerse como destino turístico para el desarrollo de actividades recreativas y económicas, debe ser protegido, pues hoy la zona de reserva sobrevive única y exclusivamente gracias a pequeños programas de conservación impulsados por los particulares interesados principalmente en el rescate y conservación de las especies endémicas.

En conclusión, el Reglamento del Distrito Federal concede facultades a las autoridades competentes para normar en materia turística y planear un excelente desarrollo del turismo sin que el medio natural sea afectado y a su vez, se registren beneficios económicos para la Hacienda Pública Local y los particulares que explotan la zona y que han hecho de esta actividad su forma de vida, lo cual los coloca en el plano de comerciantes, visto desde un punto dentro del Derecho Mercantil.

## 2.4 MANUAL DE COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS CANALES DE XOCHIMILCO

El presente manual se analiza en su totalidad debido a la brevedad de su texto, pues en él se contienen de manera general algunos puntos importantes que deben ser observados, tales como, el comportamiento que debe adoptar el turista en un recorrido en trajinera y el que debe adoptar el prestador de servicios al llevar a cabo el referido servicio.

Dicho manual hace referencia en primer plano al comportamiento del turista, subsecuentemente cita al prestador del servicio turístico (ya mencionado en el capítulo anterior), tal como sigue:

*“Manual de Comportamiento del Turista en los Canales de Xochimilco:*

*El prestador de servicios turísticos, guía o remero está obligado a proporcionar esta información antes de que usted aborde la trajinera o se le dé el servicio.*

*De la actitud del Turista durante el recorrido*

*a) Por su propia seguridad, no saque las manos ni los pies de las embarcaciones o trajineras, ayúdenos a evitar accidentes.*

*b) Prohibido tirar basura en los canales, chinampas y embarcaderos, deposítela en los recolectores que se ubican en los embarcaderos o en los cestos para basura que se encuentran en las trajineras.*

*c) Respete las propiedades y la tranquilidad de los habitantes de las riberas, sólo puede bajar de las trajineras en los lugares permitidos.*

*d) No se permite practicar deporte acuático alguno por los canales de la zona turística.*

*e) La flora y la fauna silvestre de Xochimilco necesitan ser protegidas del peligro extinción, no cace ni pesque en los canales.*

*f) Trate con educación y deferencia, evitando actos violentos, intimidaciones, injurias o malos tratos a los prestadores de servicios turísticos, al personal de la Dirección de Turismo y demás autoridades competentes.*

*g) Por su propia seguridad no permita que otra persona ajena a usted o al remero aborde la trajinera durante su paseo por los canales.”*

Del texto anterior, se observa la responsabilidad del remero de proporcionar cierta información antes de prestar un servicio. Esta es la primera actividad que debe llevarse a cabo y con la que inicia la prestación de servicios turísticos en la zona de Xochimilco. Asimismo, se resalta la importancia de la participación del prestador de servicio turístico. Cabe mencionar que, los señalamientos anteriores se encuentran encaminados a la seguridad salvaguardando la integridad física del turista, así también están dirigidos al respeto por el medio y las personas habitantes del lugar, son consideradas un tipo de instrucciones a seguir sin que se advierta obligatoriedad y mucho menos alguna medida coactiva en caso de incumplimiento, por lo que a simple vista no parece eficaz.

Siguiendo con el análisis a los puntos que señala el manual se transcribe el siguiente párrafo, el cual marca a manera de advertencia la intervención de la autoridad correspondiente:

*“Distinguido visitante, para un mejor y placentero paseo, cumpla con lo estipulado anteriormente, en caso contrario actuará la autoridad correspondiente.”*

Lo anteriormente citado, propone o invita al visitante cumplir con lo señalado en el manual y se sugiere la actuación de la autoridad correspondiente en caso de no seguir lo estipulado.

Dentro del manual se hace distinción entre lo que se permite y lo que está prohibido realizar durante el recorrido en trajinera, cabe destacar que algunas situaciones que se presentan en la actualidad, ayer no representaban un peligro para los turistas, sin embargo, de la siguiente manera se sigue publicando el manual en análisis:

*“De lo permitido y no permitido durante el recorrido Turístico en las Trajineras*

*a) Se permite amarrar hasta tres trajineras en forma vertical durante su paseo por los canales, y cuando exista poca afluencia de trajineras se podrán amarrar hasta dos en forma horizontal, considerando un remero por unidad.*

*b) Se permite el uso de radios y grabadoras así como aparatos reproductores de sonido dentro de las trajineras, siempre y cuando no excedan el volumen que producen los primeros y no afecten a terceros; se prohíbe la introducción de bocinas, bafles y grabadoras; los prestadores de servicios turísticos así como personal de la Dirección de Turismo de Xochimilco, solicita al paseante su colaboración para cumplir con esta disposición.”*

Los reactivos anteriores consideran el amarre de trajineras entre sí y el uso de ciertos aparatos de sonido, situación no contemplada en la actualidad.

Así también, se habla de las causas por las que se da por terminado un recorrido turístico, cuyas características son evitar poner en riesgo la integridad de los turistas y del prestador de servicios, por lo que se determinó considerar lo siguiente:

*“De los motivos por los cuales los propietarios o prestadores de Servicios deberán dar por terminado un recorrido Turístico*

*a) Durante el recorrido no invite al remero a consumir bebidas alcohólicas, de lo contrario se dará por terminado el paseo, sin reembolso.*

*b) Cuando los turistas alteren el orden público, se encuentren en evidente estado de intoxicación alcohólica, consuman drogas, ofendan verbalmente o causen daños terceros; los propietarios de las trajineras, los remeros o los prestadores de servicios turísticos en general pueden dar por terminado el recorrido o el servicio, sin responsabilidad para ellos.”*

Los dos supuestos anteriores cancelan o finalizan un recorrido en trajinera, y aluden principalmente a la alteración del orden público y a la seguridad del turista o visitante, lo que deriva en una medida preventiva.

A efecto de no ser víctimas de abusos en cuanto a las tarifas que se cobran por servicios, se prevén los derechos del turista como a continuación se enumeran:

*“Derechos del Turista*

*a) Tendrá derecho a que se exhiban en lugares visibles donde se presta el servicio y antes de que se otorgue el mismo, los precios y tarifas autorizadas por la Dirección de Turismo, informando de las*

*características de la prestación de servicios en el momento de la contratación.*

*b) Recibir de los prestadores de servicios turísticos, del personal de la Dirección de Turismo de Xochimilco así como de las demandas autoridades competentes, la oportunidad y eficaz atención, en servicios de seguridad pública, salud, procuración de justicia y demás servicios que requiera.*

*c) Debe recibir los bienes y servicios turísticos ofrecidos en los términos convenidos, observándose las disposiciones del presente Manual, del Acuerdo para la Regularización de la Prestación de los Servicios Turísticos dentro y fuera del lago de Xochimilco, de la Ley de Turismo del D.F., así como de la Ley Federal de Turismo, las Normas Oficinales Mexicanas, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal y demás leyes aplicables.*

*d) Tendrá derecho el turista a que se le reembolse, bonifique o compense la suma correspondiente al servicio incumplido, o bien prestar otro servicio de la misma calidad o equivalencia al que se hubiere incumplido, a elección del turista.*

*e) Respetar Los casos de celebración de convenios con los prestadores de servicios turísticos por los cuales se determinen precios y tarifas reducidas, así como de paquetes turísticos que hagan posible el cumplimiento de los programas de turismo social.*

*f) Tendrá derecho a que se le informe a través de la publicidad turística, con criterios de veracidad respecto de las manifestaciones del patrimonio artístico, cultural, tradicional y contemporáneo de Xochimilco.*

*g) Es un derecho de los turistas que se les brinde el servicio turístico en equipos de trabajo, embarcaderos o establecimientos en buenas condiciones de servicio y que cumpla con los requisitos de seguridad, buena imagen y calidad, de no ser así podrá denunciar ante el personal de turismo dicha irregularidad, pudiendo rescindir el contrato de prestación de servicios turísticos.*

*h) El turista tendrá el derecho de solicitar los formatos foliados y de porte pagado en el sistema de quejas de turista, en los término de la norma oficial mexicana respectiva. (sic)*

*i) El turista solicitará del personal de la Dirección de Turismo, en el momento de cometerse una infracción, avenir sus intereses con los del prestador de servicios, mediante una conciliación, donde se propongan opciones de solución, elaborando el acta respectiva, entregando copia de la misma al turista y sin que el cumplimiento de este procedimiento exima al prestador de servicios turísticos de las sanciones establecidas legalmente.”*

De los derechos del turista se desprende no solo el hecho de la contratación de un servicio turístico, sino de otros servicios públicos, tal como

se indica en el inciso c), además de otorgarse derechos, se menciona como derecho el respeto que debe darse del turista por la actividad que se pone a su disposición en cuanto a su organización.

Grosso modo, el manual refleja un panorama de las situaciones presentadas en la última década, sin embargo, se precisa que no es una norma general, obligatoria ni coercitiva y su creación no sigue un procedimiento legítimo que le otorgue el carácter de Ley, además, carece de estructura y los elementos que proporciona son a todas luces precarios, lo anterior, sin mencionar la falta de una adecuada redacción que no expone claramente lo que se quiere dar a entender en cada una de sus partes.

## CAPÍTULO 3

### NECESIDAD DE UNA NORMATIVIDAD PARA EL TURISMO EN XOCHIMILCO

A efecto de contar con una normatividad cuyo objeto sea la protección y conservación de la zona ecológica y turística de Xochimilco, se propone la creación de una normatividad exclusivamente para el área denominada “Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, por lo que en el siguiente capítulo se advierten las razones que justifican la presente propuesta.

#### 3.1 IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTAN EN LA ZONA TURÍSTICA DE XOCHIMILCO

En México, al sur del Distrito Federal, se encuentra Xochimilco, lugar que albergaba varios lagos. Desde la época prehispánica, se contó con dos zonas de explotación, los cerros y la zona lacustre que contaba con una gran variedad de flora y fauna que fue el sustento para la alimentación de los pobladores. También se desarrolló un sistema único de agricultura formado por campos sobre los canales a los que se les llamó chinampas, sobre las cuales se levantaron incluso ciudades. Como la mayoría de las culturas prehispánicas, el pueblo de Xochimilco tuvo como actividad principal el cultivo del maíz. Aproximadamente para el año 1254 D. C.<sup>9</sup>, los primeros pobladores que se asentaron en Xochimilco, fabricaron para la transportación de productos las llamadas “acallis”, actualmente nombradas trajineras. Desde entonces los canales lagos y lagunas de Xochimilco han sido escenario de numerosos espectáculos y convivencias familiares, además de ser uno de los principales atractivos turísticos en el Distrito Federal.

El 11 de diciembre de 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, declaró “Patrimonio Mundial Cultural y Natural”, al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac, en conjunto con el

---

<sup>9</sup> Cfr. PÉREZ ZEVALLOS, Juan Manuel, *Xochimilco Ayer II*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México 2002, p. 12

Centro Histórico de la Ciudad de México, debido al valor excepcional y universal de sus bienes, el cual debe ser protegido en beneficio de la humanidad. En la declaratoria se especifica que la consideración sobre Xochimilco, fue justificada fundamentalmente por la región Chinampera que conserva la fisonomía de la región lacustre en que se estableció la Capital Mexica y preserva una forma de cultivo única en el mundo que data de la época prehispánica.<sup>10</sup>

Como antecedente de la importancia que se da a la zona se tiene el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986.

Es importante recordar que ser una zona considerada “Patrimonio de la Humanidad” no es sólo un reconocimiento de la belleza e historia de un país, es también un compromiso que el Estado Mexicano ha adquirido en la conservación de dicho patrimonio para las futuras generaciones de todo el mundo de la herencia cultural y natural que se encuentra en su territorio, razón por la que estamos obligados a luchar por conservar el título, además ha beneficiado notablemente en los últimos años la economía de la demarcación, pues un gran número de turistas visitan el sitio durante todo el año, favoreciendo principalmente a los prestadores de servicios turísticos que han hecho de la actividad turística empresas generacionales.

En un principio la realización de las actividades y la prestación de servicios seguía un patrón tradicional, derivado de las formas comunitarias de organización, así los oficios y actividades se transmitían de padres a hijos, y los usos y costumbres normaban la relación en la prestación de los servicios.

En torno al turismo, los pobladores de Xochimilco han venido desarrollando una serie de actividades que representan una fuente importante de ingresos. Dichas actividades van desde la construcción de trajineras para

---

<sup>10</sup> GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Fecha: 11 de enero de 2006. Disponible en: [www.sma.df.gob.mx](http://www.sma.df.gob.mx)

este fin, hasta la prestación de servicios diversos al turista, y a ellas se dedica de manera directa aproximadamente el 5% de la población económicamente activa de la demarcación, y un porcentaje mayor se beneficia de manera indirecta, con la visita anual de más de un millón doscientos mil turistas nacionales y extranjeros.

A principios de los años noventa, la autoridad delegacional y diferentes agrupaciones de prestadores de servicios turísticos comenzaron a celebrar pláticas encaminadas al establecimiento de una normatividad que permitiera reglamentar su actividad. El día 20 de febrero de 1991 se emitió el Acuerdo para la Regulación de la Prestación de Servicios Turísticos dentro y fuera del Lago de Xochimilco. Cabe mencionar que en este tiempo el turismo que visitaba los canales del lago estaba constituido principalmente por núcleos familiares, y el acuerdo estaba orientado principalmente a evitar y sancionar abusos al turismo.

Esta autorregulación por llamarla de algún modo, alcanzó sus objetivos y cumplió sus propósitos y con ello, se garantizaron y brindaron servicios de alta calidad, por lo que se propició aún más el desarrollo de la actividad; sin embargo, a finales del siglo que antecede, el turismo rebasó los límites que se tenían contemplados en el acuerdo, para los pobladores de Xochimilco se presentó un fenómeno que vino a cambiar totalmente la forma en que se prestaba cualquier tipo de servicio, este fenómeno desde entonces se constituye por grupos juveniles que se inclinan preferentemente por la realización de recorridos vespertinos y nocturnos, conductas y costumbres que jamás fueron previstas ni en pláticas ni en el acuerdo, por lo que ahora el turismo se encuentra dividido en dos tipos: El turismo tradicional, constituido por familias o personas mayores de edad que buscan en los canales de Xochimilco la tranquilidad de un paseo en trajinera, y el turismo juvenil, que de la observación se puede afirmar, buscan dentro del recorrido vespertino o nocturno diversiones no acostumbradas en la región, el consumo excesivo de alcohol, la utilización de sustancias psicotrópicas, el ruido masivo y otras

conductas que la autoridad no ha podido controlar, ya que son grupos numerosos que los fines de semana arriban a los distintos embarcaderos de la demarcación.

Pero no solo sorprende la llegada de estos grupos, sino también la tolerancia y permisividad de los prestadores de servicios turísticos, que a sabiendas de no estar contempladas tales situaciones, aprovechan la ocasión para obtener ingresos extra haciendo excesivos cobros que violan las tarifas establecidas por ellos mismo y por las autoridades.

Cabe mencionar que dentro de los recorridos se ha tolerado por costumbre ancestral el consumo de bebidas típicas de la región, en este caso el pulque es uno de ellos dentro de otras bebidas caseras exóticas, claro que el individuo es responsable siempre de mantener su estado de ubicación no poniendo en riesgo su propia vida.

Es muy importante mencionar que una trajinera es una embarcación como cualquier otra, que no está exenta de sufrir cualquier tipo de daño, como todo transporte cuenta con una capacidad máxima, así como también con especificaciones para su correcto uso, estos datos debieran ser reconocidos por todos y cada uno de los pasajeros que abordan la embarcación, omitir dicha información ha terminado en trágicos accidentes que anteriormente no se presentaban, pues no se hacía mal uso de trajineras y los recorridos se realizaban en forma ordenada.

La mayoría de los accidentes ocurridos en el lago han podido evitarse apegándose a reglas de seguridad, reglas que no deben dejarse al arbitrio del cliente o del remero, quien es la persona que directamente presta el servicio turístico.

Los canales de Xochimilco se caracterizan principalmente por ser aguas mansas, sin turbulencias pero fangosas, y de una profundidad promedio de 2.5 metros, las trajineras cuentan con una estructura que garantiza seguridad

operacional, salvo que se conjuguen los elementos señalados con anterioridad, se generarían situaciones de riesgo.

No se debe omitir el impacto ambiental que sufre el ecosistema y el lugar en sí por la llegada del turismo, ya que la contaminación resultante de arribos masivos se genera de manera abundante, incluso especies de la fauna endémica se encuentran en peligro de extinción, el agua sobre la que se navega presenta un color oscuro y grandes cantidades de desechos orgánicos e inorgánicos afectan la vida silvestre y restan belleza natural a los canales, en conjunto, ello repercute en la economía resultando actualmente un lugar poco atractivo de visitar.

### **3.2 NECESIDAD DE ORDENAR LA ZONA TURÍSTICA DE XOCHIMILCO Y SUS ACTIVIDADES**

Es conocido que tradicionalmente, las personas que directamente se han beneficiado por la visita de turistas diariamente, se organizan de manera informal mediante dirigentes y organizadores que desconocen la normatividad aplicable a la actividad turística, y al no considerarse factores importantes para el desarrollo de dicha actividad, se presentan diversas situaciones conductuales no previstas ni consideradas por los organizadores, por ello, a efecto de establecer reglas generales que sean observadas para la correcta realización de la actividad, la presente investigación plantea las siguientes necesidades:

- Listar un padrón de prestadores de servicios turísticos y un padrón de comerciantes.
- Llevar un registro del número de embarcaciones que presten servicios para recorridos y un registro de embarcaciones que se ocupen para la venta de algún producto.
- Detectar y registrar todos aquellos comercios ubicados alrededor de la zona turística que se beneficien por la afluencia de los visitantes, los cuales

deben contar con licencia de funcionamiento y aviso de apertura para operar de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia.

- Una vez que se tenga recabada la información, declarar en su caso, para la zona acuífera el estado de saturación, dar aviso a las autoridades correspondientes, ya que el número de trajineras debe estar sujeto a las posibilidades de navegación en los canales y lagos de Xochimilco, observándose el desarrollo sustentable para no contribuir a la extinción de áreas verdes y ecosistemas endémicos.
- Establecer horarios de recreación, que deberán ser respetados tanto por los prestadores de servicios como por los usuarios de los mismos.
- Al ordenamiento debe agregarse la protección y el mantenimiento del área natural, la cual genera un costo que deberá ser cubierto por quienes explotan la zona turística y hacen del turismo una actividad comercial que a su vez adoptan como forma de vida, dándoles a los prestadores de servicios turísticos el carácter de comerciantes, ya que al hacer uso del área ecológica se sufre un desgaste natural en ocasiones irreparable, por lo que a forma de prevención deberían realizarse las acciones pertinentes para evitar la pérdida de bienes no renovables.

No se omite mencionar que, la evolución de este sector debe ser observada a detalle, a efecto de implementar cada vez mejores medidas preventivas en su mayoría, y en su caso, medidas correctivas que solventen los supuestos actuales, pues al paso del tiempo los fenómenos sociales que resultan del comportamiento del hombre trasciende a todos los sectores, y ha de ser la misma sociedad junto con las autoridades quienes pongan el remedio a cada situación o caso en concreto, pero bajo los mismos lineamientos, salvaguardando en todo momento la esfera jurídica del individuo.

Es preciso señalar que, la presente investigación tiene como antecedente un proyecto de normatividad, mismo que fue desarrollado por la presentante de este trabajo en coordinación con el Director Jurídico de la Delegación Xochimilco, Licenciado Juan Domínguez Aguilar, durante la gestión del

Ingeniero Uriel González Monzón en 2008. Al respecto se menciona que hasta la fecha el proyecto no ha tenido modificación alguna y no se ha dado a conocer para continuar con su desarrollo.

### **3.3 CREACIÓN DE UNA NORMATIVIDAD QUE ESTABLEZCA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA ZONA TURÍSTICA DE XOCHIMILCO Y SUS ACTIVIDADES**

La normatividad que se propone se basa en los usos y costumbres que se practican para el turismo de esa demarcación, lo anterior debido a las características del lugar, a las actividades específicas que se desarrollan, ya que actualmente solo en dos delegaciones del Distrito Federal (Xochimilco y Tláhuac) se desarrolla este tipo de turismo.

A fin de concretar la idea del título de este subtema, atendería totalmente a las características del lugar, a las formas tradicionales tanto de organización como de administración, tomando en consideración aquellas que resulten funcionales en la actualidad, implementando nuevas formas que apoyen en el desarrollo de las anteriores para obtener un mejor resultado. Así entonces, si se trata de una zona ecológica en la mayor parte de su extensión, incluso cuenta con zonas de reserva, debe resaltarse la protección del medio natural, atendiendo al derecho de gozar de un ambiente sano para el desarrollo y bienestar, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, el ordenamiento debe contar con preceptos que obliguen al público en general, a los prestadores de servicios turísticos y usuarios de los mismos, a cuidar el medio ambiente de la zona turística. Asimismo, debe observarse la conservación de un medio en el que se desarrollan especies endémicas en peligro de extinción.

La normatividad que debería aplicarse a este sector, necesariamente debe contar con delimitaciones, a efecto de establecer lugares permitidos para el

tránsito turístico, además tiene que existir un límite en cuanto al número de embarcaciones, número de personas a bordo en cada embarcación evitando la aglomeración y posibles conflictos de tránsito fluvial.

La existencia de un registro o padrón de servidores turísticos se hace necesaria, ya que incluso a fin de no dejar de prestar servicio y establecer un punto de equidad, pueden manejarse horarios favorables para prestadores y usuarios del servicio turístico.

Un aspecto que no debe dejarse de contemplar, es el señalamiento de las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán conocer la normatividad aplicable al sector, así como las limitantes de sus funciones, lo prohibido y lo permitido dentro de la población, respetando usos y costumbres de las comunidades que abarquen la zona turística.

Dentro de las obligaciones de los prestadores de los servicios turísticos, debe establecerse alguna cuota destinada a la conservación y mantenimiento del suelo y la zona de que hacen uso, en la que practican su actividad comercial de la cual han hecho su actividad diaria y que les permite obtener ingresos. Lo anterior, se manejaría como una contribución por el uso, las cuotas se destinarían tanto para la conservación, el mantenimiento y la difusión de los servicios que prestan, a través de distintos medios de comunicación.

Las obligaciones de los usuarios o turistas deben ser estrictamente delimitadas por la normatividad que se propone, dadas a conocer a través de medios de comunicación antes de contratar cualquier servicio turístico, ello en base al desconocimiento de cómo debe comportarse un turista o usuario de acuerdo al medio que pretende conocer, es decir, no es el mismo comportamiento que se lleva a cabo en una zona de la ciudad que se encuentra mayormente constituida de edificios o monumentos, que el que se lleva a cabo en una zona lacustre o ecológica. Además, el turista o usuario debe respetar los usos y costumbres de los lugareños, evitando alterar la tranquilidad de las

comunidades que comprenda la zona de turismo. Las ideas anteriores están encaminadas sobre todo, a la protección del medio, el uso y disfrute adecuado de una zona ecológica y finalmente, establecer los mecanismos que permitan reforzar y garantizar la seguridad de los visitantes.

### **3.4 BENEFICIOS DE TENER UNA NORMATIVIDAD QUE REGULE AL TURISMO Y SUS ACTIVIDADES EN XOCHIMILCO**

Debido a que el turismo es un sector económico importante para el desarrollo del país y cada año se observa la gran afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, se ha visto necesaria la creación de normatividad que regule esta actividad, sin embargo, la ley existente referente a la materia turística se ve limitada a la generalidad y se ha dejado de observar en el territorio mexicano la variación de medios y de turismo que se puede ofrecer, el cual presenta en cada región características y atractivos diferentes, los cuales deben estar regulados por lineamientos específicos, teniendo como objetivo garantizar la seguridad de los visitantes y la protección de aquellos lugares (naturales o creados por el hombre) que mantienen activo el movimiento comercial.

La creación de una normatividad que regule al turismo en Xochimilco y sus actividades, resulta favorable para una colectividad, incluido el turismo (turistas, usuarios y visitantes, nacionales y extranjeros), prestadores de servicios turísticos (vendedores de servicios y productos). Los beneficios resultarían de la siguiente manera:

Al existir una lista de empadronamiento de toda aquella persona que se beneficie económicamente del turismo en Xochimilco, existiría un control, registro de todos los que en un momento determinado estarían obligados a la preservación del medio y de la zona que explotan, asimismo estarían obligados a realizar las aportaciones correspondientes y determinadas que se fijaran para

la protección, conservación y mantenimiento del lugar. El registro apoyaría para declarar en un momento dado la saturación de los lagos y lagunas, ya que de transitar sin un control adecuado se crean riesgos para turistas y prestadores de servicios así como para el medio ambiente.

La existencia de lineamientos se deberá dar a conocer a los turistas y a los prestadores de servicios, para encontrarse al tanto de los derechos y obligaciones que deberán observar, así como de las medidas coactivas en caso de la comisión de algún acto que pudiera dañar o afectar el desarrollo de la actividad turística o el medio natural, así como actos que de acuerdo a las costumbres del pueblo se pudieran tomar como atípicas.

El beneficio más importante dentro de los que se manifestarían al existir algún tipo de lineamientos sería, la educación ambiental, el cambio de conducta del turista y de los prestadores de servicios turísticos, los cuales derivarían en el desarrollo sano y formal de una actividad económica, lo que atraería la visita de más personas, dejando mayores ganancias a quien de ello realiza una actividad comercial para sustentarse y un ingreso a la Delegación (como ente político-administrativo), que destinaría el mismo a la conservación del medio y mantenimiento de la zona.

Además de las ventajas anteriores, es importante resaltar la participación de la autoridad en el uso y aprovechamiento de esta zona chinampera única en el mundo, que pueda preservarse para la posteridad y seguir siendo un atractivo turístico y una fuente de ingresos para futuras generaciones.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Se evidencia la inadecuada administración de la actividad turística que se desarrolla en la demarcación territorial de Xochimilco, principalmente en los canales y lagos, de la misma no se tiene un control y organización que favorezca notablemente al propio lugar y a la delegación en general, ya que no se advierten resultados en pos del turismo el cual debería proyectarse como actividad económica en progreso.

**SEGUNDA.** El constante abuso al turismo, refiriéndose específicamente a las cuotas y precios que se manejan dentro de la zona, aunado a la falta de horarios y tarifas establecidas, han permitido la autodeterminación de los mismos por parte de los prestadores de servicios, quienes solo persiguen un beneficio propio.

**TERCERA.** Atendiendo a las actividades que se desarrollan dentro de la zona turística, de las cuales los prestadores de servicios turísticos y vendedores de productos realizan una actividad comercial, cabe destacar que por la realización de las mismas no se genera aportación alguna sobre la zona que se explota, la cual ha sido y sigue siendo una fuente de empleo para los nativos, y ha traído como consecuencia la falta de recursos para la preservación de la zona turística lo que tiene aún más repercusiones en la visita cada vez menor de turismo nacional y extranjero.

**CUARTA.** El daño causado al medio natural es una cuestión irreparable, por la afectación de recursos no renovables como la flora y fauna, asimismo la contaminación pluvial no ha podido erradicarse por la falta de educación ambiental del ser humano en general, por lo que resulta necesaria la creación de una normatividad que considere las situaciones planteadas y observe las consecuencias que trae consigo el comportamiento del ser humano que no se encuentra regulado respecto de temas como el presente.

**QUINTA.** La falta de educación en torno al turismo específicamente en Xochimilco, ha provocado situaciones de riesgo que han terminado en tragedias, incluso con la vida de algunos visitantes, y a pesar de la existencia de normatividad en materia de protección civil, no se cuenta con la mínima garantía de salvaguarda de la integridad del turista, lo que provoca incertidumbre en el turista de la actualidad descartando la posibilidad de elegir como destino de recreación a Xochimilco.

**SEXTA.** El contar con un ordenamiento que abarcara cada una de las consideraciones planteadas podría resultar óptimo, como ventajas a futuro podrían tomarse en cuenta las siguientes: Educación turística, tanto por parte del turista como del prestador de servicios turísticos, educación ambiental, al respetar el área natural que sirve como zona recreativa, no habría abusos en la oferta de servicios y productos, se establecerían tarifas para los mismos, se sancionarían conductas que afectan al ecosistema y a la vida ordinaria de los habitantes del lugar, habría aportaciones pecuniarias por parte de quienes explotan el suelo turístico, recaudando la autoridad correspondiente los créditos para la preservación de la zona ecológica y turística, haciéndola más atractiva para llegar a ser uno de los destinos más solicitados por los turistas nacionales y extranjeros, lo cual trae aparejado mayores oportunidades de trabajo.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRÁFICAS

- ACERENZA, Miguel Ángel, Administración del Turismo, 4ª Edición, Trillas, México, 1991.
- DE LA TORRE PADILLA, Oscar, El Turismo Fenómeno Social, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.
- GARZÓN LOZANO, Luis Eduardo, Xochimilco hoy, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México 2002.
- MARTÍNEZ MORALES, Rafael, Derecho Administrativo, Primer Curso, 2ª Edición, Harla, México, 1994.
- PÉREZ ZEVALLOS, Juan Manuel, Xochimilco Ayer II, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México 2002.
- VILLASEÑOR DÁVALOS, José Luis, Derecho Turístico Mexicano, Harla, México, 1992.

### BIBLIOGRAFÍA DE METODOLOGÍA

- ARELLANO HOBELSBERG, Walter, Metodología Jurídica, Porrúa, México, 2009.
- PONCE LEÓN ARMENTA, Luis, Metodología del Derecho, Porrúa, México, 2009.

### LEGISLATIVAS

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL
- REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

### ECONOGRÁFICAS

- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LAROUSSE, Planeta Internacional, Barcelona, 1992.
- PALOMAR DE MIGUEL, Juan, Diccionario para Juristas, Porrúa, México, 2000.

## **MESOGRÁFICAS**

- UNESCO, Patrimonio Cultural, fecha: 1º de octubre de 2012, hora: 16:13. disponible en: [www.unesco.org/new/unesco/](http://www.unesco.org/new/unesco/)
- GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, fecha: 11 de enero de 2013, hora: 12:40, disponible en: [www.sma.df.gob.mx](http://www.sma.df.gob.mx)
- MANUAL DEL TURISTA, fecha 11 de enero de 2013, hora: 13:31, disponible en: [www.xochimilco.df.gob.mx/turismo/manual/html](http://www.xochimilco.df.gob.mx/turismo/manual/html)
- MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, fecha: 11 de enero de 2013, hora: 14:48, disponible en: [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx)